

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y  
GASTRO ELITE S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, Nit 800231235-7**, nombrado mediante Decreto No. 0438 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de abril de 2024, expedidos por la Gobernación del Departamento de Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** por una parte, por la otra **GASTROELITE SAS Nit. 900.676.568-7**, representada legalmente por **JUAN MANUEL JIMENEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 4.377.141 de Armenia (Quindío), actuando en calidad representante legal y para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN GASTROENTEROLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS Y AYUDAS DIAGNÓSTICAS EN EL SISTEMA BILIAR Y SISTEMA DIGESTIVO EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. SEGUNDA: OBLIGACIONES**

## **2.1 Obligaciones de las partes**

### **2.1.1 De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.**

- 2.1.1.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
- 2.1.1.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;
- 2.1.1.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2.1.1.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
- 2.1.1.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **2.1.2 Obligaciones generales**

#### **2.1.2.1 Del Contratista:**

- 2.1.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
- 2.1.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.
- 2.1.2.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.
- 2.1.2.1.4 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- 2.1.2.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o

- fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
- 2.1.2.1.6** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
  - 2.1.2.1.7** Apoyar y participar activamente en todas las actividades de Habilitación y/o acreditación para las cuales sean convocados especialmente en relacionado con: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.
  - 2.1.2.1.8** Apoyar todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado.
  - 2.1.2.1.9** Soportar en la historia clínica la educación al usuario y/o acompañante relacionada con diagnóstico, tratamiento, riesgo y la verificación de su entendimiento.
  - 2.1.2.1.10** Presentar el informe y cuenta de cobro cada mes, en los tiempos establecidos por la ESE, el cual incluirá soporte de las actividades realizadas, según el mes causado (Consolidado de actividades realizadas como soporte a la cuenta de cobro), previamente validadas por el interventor asignado.
  - 2.1.2.1.11** Apoyar y cumplir con todas las políticas institucionales emanadas por la gerencia.
  - 2.1.2.1.12** En caso de presentarse variaciones en las negociaciones con las entidades responsables de pago considerando el modelo integral de atención territorial en salud MAITE, PGP, PITP se podrán acordar modificaciones en el modo de prestación de servicio.
  - 2.1.2.1.13** Dar aplicación a los protocolos y/o guías de atención adoptados por la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.
  - 2.1.2.1.14** Diligenciar de manera adecuada la historia clínica evitando hacer uso de la opción “copiar y pegar” y según los requerimientos institucionales.
  - 2.1.2.1.15** Verificar el cumplimiento a las órdenes médicas
  - 2.1.2.1.16** Cuando se trate de registros retrospectivos, indicar la hora exacta de la atención y las razones de la imposibilidad de hacer el registro de manera temprana.
  - 2.1.2.1.17** Indicar de acuerdo con la clasificación de riesgo de caída de paciente, la necesidad del acompañante permanente por parte del mismo.
  - 2.1.2.1.18** Registrar la ocurrencia de eventos adversos y reporte de los mismos de manera oportuna.
  - 2.1.2.1.19** Verificar el cumplimiento de las disposiciones previstas para la seguridad del paciente.
  - 2.1.2.1.20** En caso de presentarse glosas durante el proceso de recaudo del HUSJ, este revertirá su cobro al contratista, si comprueba que existió responsabilidad. Se hará descuento de glosas cuando los médicos no hagan la evolución, no llenen los requisitos necesarios en las historias clínicas que genere glosas por pertinencia o evidencia de lo suministrado y/o solicitado.
  - 2.1.2.1.21** Participar y promover las discusiones de casos clínicos con conductas tomadas o por tomar basadas en criterios ambivalentes dentro del servicio, permitiendo la ejecución de una auditoría por un par idóneo.
  - 2.1.2.1.22** Registrar las evoluciones médicas de manera periódica.
  - 2.1.2.1.23** Asistir a todas las actividades académicas y/o administrativas programadas por la ESE Hospital Universitario San Jorge de acuerdo a su propuesta de trabajo.
  - 2.1.2.1.24** Asistencia a los comités institucionales a los cuales sea citado, de acuerdo a su propuesta de trabajo.

- 2.1.2.1.25** Apoyar y participar activamente en todas las actividades de acreditación para las cuales usted sea convocado especialmente en los ejes de la acreditación como son: seguridad del paciente, humanización de la atención, gestión de la tecnología y enfoque y gestión de riesgo de acuerdo a su propuesta de trabajo.
- 2.1.2.1.26** Aplicar los lineamientos institucionales para la mejora en la prestación de servicios y cumplimiento de estándares de habilitación y acreditación en salud.
- 2.1.2.1.27** Apoyar el seguimiento a los indicadores de producción y calidad de la unidad de cuidado crítico y en conjunto con la coordinación médica implementar estrategias que permitan el mejoramiento de dichos indicadores.
- 2.1.2.1.28** En caso de efectuar turnos, realizar el recibo y entrega de turno, de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.
- 2.1.2.1.29** Realizar oportunamente el diligenciamiento en las plataformas que corresponda cuando se formulen medicamentos No incluidos en el PBS, tales como MIPRES y lo relacionado con la plataforma el RUAF y los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA), dando cumplimiento a los tiempos establecidos en la norma que regula la materia
- 2.1.2.1.30** Acudir a los requerimientos judiciales cuando sea citado

## **2.2. ALCANCES CONTRACTUALES**

El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato, mediante su equipo de talento humano debidamente acreditado, de forma autónoma e independiente, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a las necesidades del servicio y a la programación definida por la coordinación del área asistencial correspondiente.

El contratista será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las jornadas por parte del personal vinculado a la ejecución del contrato, observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempos de descanso y prevención de la fatiga laboral, conforme a la normativa aplicable al sector salud, y las particularidades del servicio de salud, garantizando los principios de seguridad del paciente, bienestar del personal asistencial y continuidad del servicio.

El contratista tendrá una disponibilidad de gastroenterólogos, todos los días del mes y realizará las siguientes actividades según requerimientos de la institución y previo visto bueno de la subgerencia asistencial. Las actividades específicas se encuentran pactadas de conformidad al histórico contractual suscrito con el Contratista. Es así como, para el actual proceso de contratación, las mismas se ejecutarán de manera proporcional al tiempo estipulado de acuerdo a la necesidad que surja desde el servicio de la especialidad en gastroenterología previa certificación y reconocimiento por la supervisión designada por la entidad

**2.2.1** El contratista se compromete a realizar las siguientes Actividades promedio mensuales, y deberán fraccionarse para el periodo establecido en el presente contrato, según agendas concertadas con las coordinaciones de consulta externa:

- 2.2.1.1** Las agendas deben entregarse para un periodo mínimo de 2 meses
- 2.2.1.2** 258 Consultas de medicina especializada por gastroenterología
- 2.2.1.3** 600 Interconsulta por medicina especializada de gastroenterología.
- 2.2.1.4** 400 endoscopias distribuidas en en promedio de 160 intrahospitalarias y 220 ambulatorias



## **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y GASTRO ELITE S.A.S.**

**2.2.1.5** 200 colonoscopias distribuidas en 100 ambulatorias y 100 hospitalarias en promedio.

**2.2.2** El contratista se compromete a realizar en promedio mensual, los siguientes procedimientos según requerimientos de la institución previa autorización de la subgerencia asistencial y/o la EPS respectiva. Dichas actividades se realizan según agendas concertadas con las coordinaciones de los servicios de medicina interna y cirugía, de acuerdo con los requerimientos del servicio, los procedimientos son:

**2.2.2.1** 25 Colangiopancreatografía endoscópica retrógrada (CPRE)

**2.2.2.2** 10 CPRE + implante de STENT DE PLÁSTICO en el conducto biliar incluye (STENT PERCUFLEX).

**2.2.2.3** Realización de los demás procedimientos ofertados según requerimientos de la institución y previa validación por el coordinador del servicio donde es atendido el usuario y la autorización de la subgerencia asistencial.

**2.2.2.4** Las anteriores actividades serán reconocidas por evento según tarifas adjuntas: Cuando el número de actividades alcancen los topes establecidos deben de informarse oportunamente a Subgerencia asistencial

### **2.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El CONTRATISTA, en su calidad de persona jurídica, se obliga a prestar los servicios profesionales especializados objeto del contrato, mediante su equipo de talento humano debidamente acreditado, de forma autónoma e independiente, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a las necesidades del servicio y a la programación definida por la coordinación del área asistencial correspondiente.

El contratista será responsable de coordinar y garantizar el cumplimiento de las jornadas por parte del personal vinculado a la ejecución del contrato, observando las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, tiempos de descanso y prevención de la fatiga laboral, conforme a la normativa aplicable al sector salud, y las particularidades del servicio de salud, garantizando los principios de seguridad del paciente, bienestar del personal asistencial y continuidad del servicio.

**2.2.3.1** Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con la necesidad de la ESE, previa concertación con el subgerente y el coordinador del servicio que atiende el paciente, garantizando que en todo caso será permanente e ininterrumpida la continuidad de la atención y la seguridad del paciente.

**2.2.3.2** Garantizar la utilización adecuada de los servicios, con el fin de lograr además de la recuperación oportuna del paciente, la sostenibilidad financiera de la IPS y EAPB manejando siempre la pertinencia y costo efectividad de los servicios prestados y evitando:

**2.4.3.2.1** La inducción y/o realización de los no pertinentes

**2.4.3.2.2** La repetición de exámenes y/o procedimientos ya realizados y cuyo resultado permite en el momento definir el plan de manejo.

**2.4.3.2.3** La inducción de otros exámenes no indispensables para la toma de conductas

**2.2.3.3** Registrar en la historia clínica las consultas realizadas las notas de ingresos, evolución médica diaria, descripciones quirúrgicas, respuesta a interconsultas y todos los actos médicos que realice, a los pacientes atendidos, así como el análisis de los paraclínicos y ayudas diagnósticas solicitadas una vez se encuentren disponibles, en los formatos establecidos por la institución para

tal fin. Describir claramente en el plan de manejo, la prescripción clara y detallada de cada uno de los medicamentos requeridos para procurar la recuperación del paciente, describiendo, dosis, vía de aplicación, fecha de inicio y de terminación de los mismos.

- 2.2.3.4** El contratista deberá diligenciar de manera previa y adecuada los formatos de consentimiento informado establecidos por la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. Dicho diligenciamiento deberá estar soportado en la historia clínica del usuario, con evidencia de que la información fue suministrada de forma clara y comprensible al paciente o su representante legal. Se deberá dejar constancia de la aceptación o rechazo del procedimiento por parte del usuario, así como la firma del paciente o su representante legal, del profesional tratante y, si es necesario, de un testigo. En todo caso, el especialista será responsable de verificar que el consentimiento informado haya sido debidamente diligenciado, incluso en los eventos en que no haya sido él quien suministró la información.
- 2.2.3.5** Priorizar al inicio de la jornada con la realización de los procedimientos y una vez hechos estos definir, de manera oportuna a los pacientes, con nota de valoración la conducta a seguir.
- 2.2.3.6** Una vez se hagan las respectivas respuestas a las interconsultas y determinado que el caso corresponde de manera principal a patología gastrointestinal, se convertirá en médico tratante y por lo tanto deberá indicar la correspondiente hospitalización y hacer el seguimiento diario hasta el egreso del paciente; podrá por tanto interconsultar a otras especialidades para su apoyo.
- 2.2.3.7** El prestador de servicios profesionales, será el único responsable de la tecnología que sea de su propiedad, en cuanto a mantenimiento preventivo, correctivo y verificación metrológica, el contratista, dará cumplimiento a los siguientes requerimientos sin costo adicional:
- 2.4.3.7.1** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos y demás documentación requerida en el formato **GRF3COM-FR03 REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMÉDICO NUEVO, EN ALQUILER Y/O EN COMODATO.**
- 2.4.3.7.2** Garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo y correcto funcionamiento de toda la tecnología durante la vigencia del contrato.
- 2.4.3.7.3** La E.S.E. El Hospital Universitario San Jorge no será responsable, en ningún momento de las actividades anteriormente descritas.
- 2.2.3.8** El contratista apoyará el proceso de esterilización de los dispositivos biomédicos que lo requieran.
- 2.2.3.9** La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge realizará la respectiva auditoría interna conforme a los estandarizado por Calidad, en lo que se refiere al cumplimiento de procedimientos y prácticas clínicas, al igual que el cumplimiento de los cronogramas de mantenimiento y respectiva documentación legal de la tecnología
- 2.2.3.10** Los procedimientos e intervenciones programadas serán realizados en las instalaciones del Hospital Universitario San Jorge, según las necesidades del hospital.
- 2.2.3.11** Una vez programadas las actividades no se podrá modificar la agenda, excepto por razones de fuerza mayor y previo visto bueno de la subgerencia asistencial.
- 2.2.3.12** Los horarios para el que se programaron las citas deben ser cumplido por el especialista

**2.2.3.13** En caso de ausencia de personal, debe ser suplida por el contratista de inmediato por personal médico que cuente con la idoneidad, experiencia que requiere la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, para sus usuarios

**2.2.3.14** En caso de realizar consulta externa

**2.4.3.14.1** Bajo ninguna circunstancia se dejarán de ver los pacientes citados a la jornada pactada, más el 25% adicional cuando aplique.

**2.4.3.14.2** Apoyar la implementación de los paquetes instruccionales que se relacionen con su práctica asistencial, esto direccionado desde la oficina de calidad

**2.4.3.14.3** El contratista realizará el examen de ingreso y periódicos a sus funcionarios expuestos.

**2.4.3.14.4** El contratista garantizará que sus funcionarios cuenten con el curso de radioprotección vigente.

**2.4.3.14.5** Aportar a la E.S.E. las guías de práctica clínica relacionadas con la especialidad tanto para patologías ambulatorias como hospitalarias.

**2.4.3.14.6 RECONOCIMIENTO POR USO DE AREA**

El contratista deberá reconocer a la E.S.E. HUSJ, un valor mensual por el uso del área asignada (108 mt2) para el desarrollo de las actividades; valor que será por la suma de **(\$2.766.696)**, deberá consignarse en las respectivas cuentas de cobro, las cuales servirán como soporte para el cumplimiento del pago, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la tesorería de la E.S.E

**SERVICIOS PUBLICOS:** El proponente se compromete asumir los costos por consumo de servicios públicos (agua, energía eléctrica, gas natural) los cuales serán calculados por el área de mantenimiento de la E.S.E.

**2.2.3.15 PROCEDIMIENTOS A REALIZAR**

CODIGO CUPS	SERVICIO	OBSERVACIONES
890346	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA POR GASTROENTEROLOGIA	
890446	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GASTROENTEROLOGIA	
998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	
441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLORATORIA SIN BIOPSIA	

452301	COLONOSCOPIA TOTAL (INCLUYE SEDACION)	INCLUYE SEDACION
449001	ABLACION DE LESION GASTRICA VIA ENDOSCOPICA	
429405	EXTRACCIÓN ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	
960701	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GÁSTRICA	
970100	EVDA+COLOCOACION DE SONDA DE TUNGSTENO (NO INCLUYE SONDA)	
970101	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGÁSTRICO O DE ESOFAGOSTOMÍA SOD	
429209	DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN ESOFAGICA Y ESTOMAGO	
429209	DILATACIÓN ENDOSCOPICA CONDUCTIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	
442201	DILATACION ENDOSCOPICA DE PILORO (NO INCLUYE KIT)	
423304	INYECCION (ESCLEROSIS) ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	
423302	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA O FULGURACION DE MUCOSA ESOFAGICA (Incluye aguja de escleroterapia)	
434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	
434103	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	
444305	CONTROL DE HEMORRAGIA GÁSTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA (INCLUYE HEMOCLIP)	
423301	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO	
434001	ESCISIÓN ENDOSCOPICA DE POLIPOS GASTRICOS	
423305	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	
434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	
431002	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA	
431002-1	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA (incluye kit)	

975101	EXTRACCIÓN DE TUBO DE GASTROSTOMÍA	
970201	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA SOD	
452304	MARCACION DE LESION DE COLON VIA ENDOSCOPIA	
451303	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL O COLONICO (INCLUYE INSUMOS)	
451303	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL O COLONICO (NO INCLUYE INSUMOS)	
482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE	
452401	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	
903043	PRUEBA DE ALIENTO ( 13 C UREA) HELICOBACTER (ASMTE SALUD)	PACIENTES DE ASMETSALUD TARIFA \$220,340 - TODOS LOS DEMAS \$222,600
903043	PRUEBA DE ALIENTO ( 13 C UREA) HELICOBACTER (OTRAS EPS)	
483802	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO	
469702	EXTRACCIÓN ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO O DELGADO	
454207	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPIA (1- 3)	
454208	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (4 - 10)	
454209	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA ( DE 11 O MAS)	
454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	
494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	
454203	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA DE COLON	
489401	DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN COLONICA	
429301	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA (INCLUYE INSUMO)	
893905	PH METRIA ESOFAGICA 24 DE 2 CANALES	

893905	PH METRIA ESOFAGICA 24 +IMPEDANCIOMETRIA	
893202	MANOMETRIA ESOFAGICA DE ALTA RESOLUCION	
482701	MANOMETRIA RECTAL DE ALTA RESOLUCIÓN	
881317	ECOENDOSCOPIA BILIOPANCREATICA	
542901-1	ECOENDOSCOPIA BILIOPANCREATICA + PAAF	
881312	ECOENDOSCOPIA ESOFAGICA	
542901-2	ECOENDOSCOPIA ESOFAGICA + PAAF	
881314	ECOENDOSCOPIA GASTRICA	
542901	ECOENDOSCOPIA GASTRICA + PAAF	
881319	ECOENDOSCOPIA RECTAL	
542901-3	ECOENDOSCOPIA RECTAL + PAAF	
45130207	VIDEOCAPSULA	
518801	CPRE PARA EXTRACCION DE CALCULOS	
518501	CPRE PARA PAPILOTOMIA/ESFINTEROTOMIA	
519503	CPRE PARA RETIRO DE STENT	
518902	CPRE PARA IMPLANTE DE STENT PLASTICO	
518902	CPRE PARA IMPLANTE DE STENT METALICO	
529300	CPRE + IMPLANTE DE STEND PANCREATICO	
512301	CPRE PARA LITOTRIPCIA	
518401	CPRE ESFINTEROPLASTIA BILIAR DASE	
451302	ENTEROSCOPIA	

451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO	
511001	CPRE PARA CITOLOGIA	
886101-2	ELASTOGRAFIA HEPATICA	
511001	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	
45130206	TERAPIA CON ARGON PLASMA	
421102	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ENDOSCOPICA poem(NO INCLUYE INSUMOS)	No incluye insumos -
454206	DISECCION DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO VIA ENSOCOPICA (NO INCLUYE INSUMOS)	No incluye insumos -
524101	DRENAJE DE PSEUQUISTE PANCREATICO VIA TRANSGASTRICA O TRANSPAPILAR CON IMPLANTE DE STEN DOBLE PIG TAL	INCLUYE STENT
444305	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL SOD (Incluye aguja de escleroterapia)	
442201	DILATACION ENDOSCOPICA DE PILORO SOD	
489401	DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN COLONICA (INCLUYE INSUMOS)	
542901	ECOENDOSCOPIA PAAF	
518501	CPRE + ESFINTEROTOMIA / PAPILOTOMIA	
441304	MARCACIÓN DE LESIÓN EN ESÓFAGO ESTÓMAGO O DUODENO VÍA ENDOSCÓPICA	
451310	MARCACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO DELGADO VÍA ENDOSCÓPICA	
512302	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA CON COLANGIOSCOPIA PERORAL - SPYGLASS	
454205	MUCOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA	

**Ninguna de estas tarifas incluye:**

- a) Estudio histopatológico de biopsias. Las muestras obtenidas en caso de PAAF deben ser enviadas a lectura por patología/citopatólogo, este servicio debe ser autorizado por la EPS y Gastro Elite se adherirá al manejo que se disponga por parte de la ESE.

- b) No incluye Preparación para realización de procedimiento, debe ser asumido por el usuario o según disponga la EPS.
- c) No incluye sedación para procedimiento, el médico que administre sedación para procedimientos fuera de salas de cirugía, diferente al gastroenterólogo o profesional que realiza el procedimiento, es un requisito de habilitación (Res 3100, estándar 11.1.1, criterio 13), por lo anterior es la ESE quien debe darle cumplimiento a este requisito, sin embargo se oferta la sedación para procedimientos endoscópicos ambulatorios fuera de salas de cirugía, la cual deberá ser facturada con el código ofertado en caso de contratarse con Gastro Elite, quien garantizará en dado caso el profesional que administre la sedación.

<b>SUMINISTRO DE INSUMOS</b>
INYECTOR PARA POLIPECTOMÍAS Y CONTROL DE HEMORRAGIA (DESECHABLE )
HEMOCLIP
STENT PANCREATICO
STENT DE INTESTINO DELGADO METÁLICO AUTOEXPANDIBLE
STENT ESOFÁGICO METÁLICO AUTOEXPANDIBLE
LIGADURA DE HEMORROIDES CON BANDAS ELÁSTICAS (INCLUYE KIT)

Los procedimientos bajo sedación deberán tener la autorización correspondiente de la EAPB  
Al valor estipulado para procedimientos se le adicionará el valor de los suministros cuando éstos deban ser aportados por el contratista y no estén incluidos en las tarifas negociadas y no puedan ser aportados por la ESE HUSJ.

Tener presente que los insumos requeridos en los procedimientos previamente descritos, INYECTOR PARA POLIPECTOMÍAS Y CONTROL DE HEMORRAGIA (DESECHABLE).

- HEMOCLIP.
- STENT PANCREATICO.
- Stent de Intestino delgado metálico autoexpandible.
- Stent Esofágico metálico autoexpandible.
- LIGADURA DE HEMORROIDES CON BANDAS ELÁSTICAS (INCLUYE KIT)

**2.4.3.14.1 EQUIPOS SUMINISTRADOS PARA ESTA REFERENCIA:** El contratista pondrá a disposición de la E.S.E. en cumplimiento de los alcances contractuales los siguientes equipos, con todos sus accesorios; cuyo ingreso a la E.S.E. estará sometido al formato GRF3COM-FR03 REQUERIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TECNOLOGÍA, para los cuales deberá constituir una póliza integral establecida en el país que tenga cobertura sobre los equipos suministrados para el cumplimiento contractual contra todo riesgo de pérdida o daño físico

<b>EQUIPO</b>	<b>MARCA</b>	<b>SERIE</b>	<b>MODELO</b>
EQUIPO DE ORGANOS	GMD	ND	MCS-487
FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	CV-150	7625631

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y  
GASTRO ELITE S.A.S.**

FONENDOSCOPIO	LORD	ND	160213057
BALANZA	KENWELL	DT 602	ND
LARINGOSCOPIO	SUNMED	STANDARD	ND
MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	M50	333123-M13A01810036
PULSOXIMETRO	EDAN	H100B	316036-M139008660139
UNIDAD ELECTROQUIRÚRGICA	OLYMPUS	PSD-20	7831645
TERMOHIGROMETRO	OWELL	HTC-2	MS0054
TERMOHIGROMETRO	OWELL	HTC-2	MCS-370
TENSIOMETRO	GMD STRONG STAR	ND	16045182
VIDEOCOLONOSCOPIO	OLYMPUS	Q145L	2400624
VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS	Q165	2904918

**PARAGRAFO 1:** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** El contratista cuando hubiere lugar a ello, garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$206.000.000)** Las actividades específicas se encuentran pactadas de conformidad al histórico contractual suscrito con el Contratista. Es así como, para el actual proceso de contratación, las mismas se ejecutarán de manera proporcional al tiempo estipulado de acuerdo a la necesidad que surja desde el servicio de la especialidad en gastroenterología previa certificación y reconocimiento por la supervisión designada por la entidad

**3.1** Dicho valor se irá causando a las tarifas convenidas:

CODIGO CUPS	SERVICIO	TIPO DE TARIFA (SOAT- ISS- PROPIA)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (SI APLICA)	VALOR TARIFA CON DESCUENTO	OBSERVACIONES
890346	CONSULTA DE MEDICINA ESPECIALIZADA POR GASTROENTEROLOGIA	PROPIA	N/A	\$ 29.400	
890446	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA DE GASTROENTEROLOGIA	PROPIA	N/A	\$ 29.400	
998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	PROPIA	N/A	\$ 73.500	

441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLORATORIA SIN BIOPSIA	PROPIA	N/A	\$ 119.916	
452301	COLONOSCOPIA TOTAL (INCLUYE SEDACION)	PROPIA	N/A	\$ 430.000	INCLUYE SEDACION
449001	ABLACION DE LESION GASTRICA VIA ENDOSCOPICA	PROPIA	N/A	\$ 336.174	
429405	EXTRACCIÓN ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	PROPIA	N/A	\$ 228.413	
960701	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O Sonda NASO-GÁSTRICA	PROPIA	N/A	\$ 171.310	
970100	EVDA+COLOCACION DE Sonda DE TUNGSTENO (NO INCLUYE Sonda)	PROPIA	N/A	\$ 171.310	
970101	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) NASOGÁSTRICO O DE ESOFAGOSTOMÍA SOD	PROPIA	N/A	\$ 198.000	
429209	DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN ESOFAGICA Y ESTOMAGO	PROPIA	N/A	\$ 225.750	
429209	DILATACIÓN ENDOSCOPICA CONducIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	PROPIA	N/A	\$ 225.750	
442201	DILATACION ENDOSCOPICA DE PILORO (NO INCLUYE KIT)	PROPIA	N/A	\$ 628.135	
423304	INYECCION (ESCLEROSIS) ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	PROPIA	N/A	\$ 305.502	
423302	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA O FULGURACION DE MUCOSA ESOFAGICA (Incluye aguja de escleroterapia)	PROPIA	N/A	\$ 305.502	

434102	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	PROPIA	N/A	\$ 305.502	
434103	CONTROL ENDOSCÓPICO DE HEMORRAGIA GÁSTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	PROPIA	N/A	\$ 305.502	
444305	CONTROL DE HEMORRAGIA GÁSTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA (INCLUYE HEMOCLIP)	PROPIA	N/A	\$ 304.932	
423301	POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO	PROPIA	N/A	\$ 330.750	
434001	ESCISIÓN ENDOSCOPICA DE POLIPOS GASTRICOS	PROPIA	N/A	\$ 262.500	
423305	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS	PROPIA	N/A	\$ 685.238	
434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	PROPIA	N/A	\$ 685.238	
431002	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA	PROPIA	N/A	\$ 342.619	
431002-1	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA (incluye kit)	PROPIA	N/A	\$ 1.161.300	
975101	EXTRACCIÓN DE TUBO DE GASTROSTOMÍA	PROPIA	N/A	\$ 171.310	
970201	SUSTITUCIÓN DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMÍA SOD	PROPIA	N/A	\$ 198.000	
452304	MARCACION DE LESION DE COLON VIA ENDOSCOPIA	PROPIA	N/A	\$ 367.500	
451303	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL O COLONICO (INCLUYE INSUMOS)	PROPIA	N/A	\$ 5.139.288	
451303	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL O COLONICO (NO INCLUYE INSUMOS)	PROPIA	N/A	\$ 2.284.128	
482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE	PROPIA	N/A	\$ 108.497	
452401	RECTOSIGMOIDOSCOPIA	PROPIA	N/A	\$ 108.497	
903043	PRUEBA DE ALIENTO ( 13 C UREA) HELICOBACTER (ASMTE SALUD)	PROPIA	N/A	\$ 200.340	PACIENTES DE ASMETSALUD TARIFA \$220,340 - TODOS LOS DEMAS \$222,600

903043	PRUEBA DE ALIENTO ( 13 C UREA) HELICOBACTER (OTRAS EPS)	PROPIA	N/A	\$ 222.600	
483802	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO	PROPIA	N/A	\$ 228.413	
469702	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO O DELGADO	PROPIA	N/A	\$ 342.619	
454207	RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1- 3)	PROPIA	N/A	\$ 468.246	
454208	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (4 - 10)	PROPIA	N/A	\$ 651.174	
454209	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA ( DE 11 O MAS)	PROPIA	N/A	\$ 914.970	
454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	PROPIA	N/A	\$ 468.246	
494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	PROPIA	N/A	\$ 468.246	
454203	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA DE COLON	PROPIA	N/A	\$ 513.929	
489401	DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN COLONICA	PROPIA	N/A	\$ 557.000	
429301	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN ESÓFAGO VÍA ENDOSCÓPICA (INCLUYE INSUMO)	PROPIA	N/A	\$ 5.139.288	
893905	PH METRIA ESOFAGICA 24 DE 2 CANALES	PROPIA	N/A	\$ 840.000	
893905	PH METRIA ESOFAGICA 24 +IMPEDANCIOMETRIA	PROPIA	N/A	\$ 945.000	
893202	MANOMETRIA ESOFAGICA DE ALTA RESOLUCION	PROPIA	N/A	\$ 1.155.000	
482701	MANOMETRIA RECTAL DE ALTA RESOLUCIÓN	PROPIA	N/A	\$ 1.155.000	
881317	ECOENDOSCOPIA BILIOPANCREATICA	PROPIA	N/A	\$ 1.365.000	
542901- 1	ECOENDOSCOPIA BILIOPANCREÁTICA + PAAF	PROPIA	N/A	\$ 3.150.000	

881312	ECOENDOSCOPIA ESOFAGICA	PROPIA	N/A	\$ 1.260.000	
542901-2	ECOENDOSCOPIA ESOFAGICA + PAAF	PROPIA	N/A	\$ 3.150.000	
881314	ECOENDOSCOPIA GASTRICA	PROPIA	N/A	\$ 1.260.000	
542901	ECOENDOSCOPIA GASTRICA + PAAF	PROPIA	N/A	\$ 3.150.000	
881319	ECOENDOSCOPIA RECTAL	PROPIA	N/A	\$ 1.155.000	
542901-3	ECOENDOSCOPIA RECTAL + PAAF	PROPIA	N/A	\$ 3.150.000	
4,5E+07	VIDEOCAPSULA	PROPIA	N/A	\$ 4.725.000	
518801	CPRE PARA EXTRACCION DE CALCULOS	PROPIA	N/A	\$ 1.427.580	
518501	CPRE PARA PAPILOTOMIA/ESFINTEROTOMIA	PROPIA	N/A	\$ 1.142.064	
519503	CPRE PARA RETIRO DE STENT	PROPIA	N/A	\$ 1.256.270	
518902	CPRE PARA IMPLANTE DE STENT PLASTICO	PROPIA	N/A	\$ 1.361.690	
518902	CPRE PARA IMPLANTE DE STENT METALICO	PROPIA	N/A	\$ 3.883.018	
529300	CPRE + IMPLANTE DE STEND PANCREATICO	PROPIA	N/A	\$ 1.785.000	
512301	CPRE PARA LITOTRIPCIA	PROPIA		\$ 1.365.000	
518401	CPRE ESFINTEROPLASTIA BILIAR DASE	PROPIA	N/A	\$ 1.713.096	
451302	ENTEROSCOPIA	PROPIA	N/A	\$ 6.300.000	
451302	ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUÉS DE DUODENO	PROPIA	N/A	\$ 6.300.000	
511001	CPRE PARA CITOLOGIA	PROPIA	N/A	\$ 685.238	
886101-2	ELASTOGRAFIA HEPATICA	PROPIA	N/A	\$ 600.000	
511001	COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA (CPRE)	PROPIA	N/A	\$ 685.238	
4,5E+07	TERAPIA CON ARGON PLASMA	PROPIA	N/A	\$ 682.500	

421102	ESOFAGOSTOMIA CON MIOTOMIA CERVICAL VIA ENDOSCOPICA poem(NO INCLUYE INSUMOS)	PROPIA	N/A	\$ 7.253.904	No incluye insumos -
454206	DISECCION DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO VIA ENSOCOPICA (NO INCLUYE INSUMOS)	PROPIA	N/A	\$ 3.123.466	No incluye insumos -
524101	DRENAJE DE PSEUQUISTE PANCREATICO VIA TRANSGASTRICA O TRANSPAPILAR CON IMPLANTE DE STEN DOBLE PIG TAL	PROPIA	N/A	\$ 1.507.525	INCLUYE STENT
444305	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL SOD (Incluye aguja de escleroterapia)	PROPIA	N/A	\$ 304.932	
442201	DILATACION ENDOSCOPICA DE PILORO SOD	PROPIA	N/A	\$ 628.135	
489401	DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN COLONICA (INCLUYE INSUMOS)	PROPIA	N/A	\$ 633.845	
542901	ECOENDOSCOPIA PAAF	PROPIA	N/A	\$ 3.150.000	
518501	CPRE + ESFINTEROTOMIA / PAPILOTOMIA	PROPIA	N/A	\$ 1.142.064	
441304	MARCACIÓN DE LESIÓN EN ESÓFAGO ESTÓMAGO O DUODENO VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	N/A	\$ 367.500	
451310	MARCACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO DELGADO VÍA ENDOSCÓPICA	PROPIA	N/A	\$ 305.502	
512302	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA CON COLANGIOSCOPIA PERORAL - SPYGLASS	PROPIA	N/A	\$ 21.000.000	
454205	MUCOSECTOMÍA ENDOSCÓPICA GÁSTRICA	PROPIA	N/A	\$ 1.450.000	

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: Por pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada de los procedimientos practicados, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, V° B° dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y  
GASTRO ELITE S.A.S.**

las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO. CUARTA: DURACION.** - El plazo del presente contrato es de **TREINTA Y UN (31) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor designado y/o hasta agotar presupuesto. Sin que éste exceda el 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.93122 "SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS" y certificado presupuestal No 975 del 29 de MAYO DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025, en su **ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (...).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **6.2 Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **6.3 Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por el término del mismo y tres (3) años más, en todo caso la garantía de Prestaciones sociales e indemnizaciones, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato **6.4 Responsabilidad civil extra contractual:** Por el monto de 200 SMLMV, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Responsabilidad Civil extracontractual deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato **6.4.1. Subcontratistas:** *La póliza deberá amparar también los actos de los subcontratistas, salvo que estos presenten una póliza propia con igual cobertura y la ESE figure como asegurada o beneficiaria. Las adiciones y prorrogas si las hubiere.* **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su **Artículo 45. Supervisión e interventoría** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (...)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD.-** El contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de la ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente en la prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y  
GASTRO ELITE S.A.S.**

el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 “Estatuto de contratación de la E.S.E.”, este contrato de prestación de servicios, si requiere de liquidación.

**DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente EL Estatuto de Contratación de la E.S.E.” sus modificaciones y ajustes, Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes.

**DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira.

**DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por terminación y liquidación de la persona jurídica contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales.

**DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** El contrato podrá ser suspendido temporalmente por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés general, debidamente justificadas, o por mutuo acuerdo entre las partes. Para ello, el Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y el contratista deberán suscribir un acta de suspensión en la que se deje constancia del estado de ejecución del contrato y, de ser necesario, de las medidas de conservación, protección o seguridad que se adoptarán durante la suspensión. La suspensión deberá estar precedida de solicitud escrita y debidamente motivada por parte del Supervisor o Interventor, en la que se expongan las razones que la justifican, su necesidad, conveniencia y plazo estimado. No podrá suspenderse un contrato por causas atribuibles al contratista sin que medie análisis jurídico o concepto técnico que sustente su procedencia. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión o vencido el plazo previsto en el acta respectiva, se deberá suscribir un acta de reanudación del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, salvo que las partes acuerden lo contrario o que el objeto contractual no se vea interrumpido materialmente.

**DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION.-** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato.

**VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%
---------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y  
GASTRO ELITE S.A.S.**

Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%
-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica y el interventor designado. **PARAGRAFO ÚNICO:** El contratista dispone de un término de **DOS (02) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario LA E.S.E. queda liberado de todo compromiso para con el **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento por escrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia y copias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 300-2026  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y  
GASTRO ELITE S.A.S.**

extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contenida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

**Proyecto: David Alejandro Vega / Abogado Externo Husj**